



## PLENO

SESIÓN 9

DÍA 23 DE JUNIO DE 2009

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintitres de Junio de dos mil nueve, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, la Señora Concejala Doña María Yolanda García Gamarra, el Señor Concejala Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejala Doña Diana María Mata Cuadrado, la Señora Concejala Doña Susana García Labiano, el Señor Concejala Don Lucas Jesús Salazar Fernández, el Señor Concejala Don Andres Malfaz Prieto, el Señor Concejala Don José Ignacio Asenjo Cámara, el Señor Concejala Don Jose Mario Fernandez Montoya, el Señor Concejala Don Luis Francisco Salazar González, el Señor Concejala Don Jose Luis Gonzalez Sanchez, la Señora



Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, la Señora Concejal Doña Natalia Olarte Gamarra, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, la Señora Concejal Doña Susana Tubia Pita, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M<sup>a</sup> Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno.

Justifica su ausencia el Señor Concejal Don Pedro Rodriguez Alutiz.

**1.- APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación se abre el turno de intervenciones.

Sra. Garcia Gamarra: Comenta que se trata de una ordenanza que no se ha modificado excepto en cuanto a las sanciones, pero que en el resto es igual, y piden que se cumpla, porque, según dice, a veces detectan que no se cumple porque los técnicos no se dan cuenta en cuyo caso cree que es dónde tiene que estar el equipo de gobierno para hacer que se cumplan tanto esta como otras ordenanzas que son para cumplirlas.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor los Sres. Asenjo, Cámara, González, Malfaz y Rioja y las Sras. Arrieta, García Blasco, Olarte, y Tubía y el Sr. Alcalde, que suman diez.

Se abstienen los Sres. Fernández, Salazar González y Salazar Fernández y las Sras. García Gamarra, García Labiano y Mata, que suman seis.

En consecuencia, se aprueba la propuesta por 10 votos a favor y 6 abstenciones, en los siguientes términos:

Visto el texto de la Tercera Modificación de la Ordenanza Municipal de la Entrada de Vehículos a través de



las aceras o bienes de dominio público.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios, Personal y Medio Ambiente de sesión de fecha 8 de junio de 2009.

Vistos los artículos 22.2 d), 25.2 f), 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por las Leyes 11/1999, de 21 de abril y 57/2003, de 16 de diciembre, 55 y 56 del RDL 781/1986, de 18 de abril, y 50.3 y 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Pleno, por mayoría de los presentes y por tanto con el quórum exigido por el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/2003, acuerda:

1).- Aprobar inicialmente la Tercera Modificación de la Ordenanza Municipal de la Entrada de Vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público en la Ciudad de Haro, en los términos que figuran en el expediente.

2).- Exponer el texto de la Ordenanza y el expediente a información pública por el plazo de treinta días para que puedan presentarse alegaciones y sugerencias que, de producirse, deberán ser resueltas por este Pleno.

3).- En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

4).- En el supuesto de que no se hubiera presentado ninguna reclamación y puesto que se entenderá definitivamente aprobado, se remitirá el presente acuerdo, junto con el texto de la Ordenanza, a la Delegación del Gobierno en La Rioja y a la Comunidad Autónoma de La Rioja a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985.

5).- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de La Rioja.

**ORDENANZA REGULADORA DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.**



#### **Artículo 1.- Concepto:**

El derecho de vado constituye un aprovechamiento común especial de las aceras, u otros bienes de dominio público y uso público.

El vado permite el aprovechamiento intensivo de la acera para entrar y sacar vehículos, implicando, cuando sera preciso, modificación o rebaje de bordillo para facilitar el libre tránsito a los locales o fincas situadas frente al mismo.

El derecho de vado se sujeta a licencia con arreglo a lo establecido en el Art. 77 del Reglamento de Bienes.

#### **Artículo 2.- Naturaleza jurídica de la licencia:**

1.- Tales licencias se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, y serán revocables por razones de interés público.

2.- La licencia para vado se otorgará discrecionalmente, ajustada a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público, a los preceptos de carácter general y a las normas contenidas en la presente ordenanza, y ha de entenderse concedida en precario.

3.- La licencia no crea derecho subjetivo a la persona titular, por tanto, ésta deberá suprimir, a su costa, el vado y reponer la acera y el bordillo a su estado originario en el momento en que la licencia se extinga.

4.- La licencia de vado es transmisible, pero transmisor y transmitente deberán solicitar autorización al Ayuntamiento.

#### **Artículo 3.- Órgano competente:**

La Junta de Gobierno Local.

#### **Artículo 4.- Solicitudes de licencia:**

1.- Solamente podrán solicitar licencia para vado los propietarios o titulares de un derecho que conlleve el uso y disposición de locales, lonjas o inmuebles.



2.- La solicitud deberá dirigirse por escrito duplicado, al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, según modelo oficial, relleno en todos sus puntos.

3.- A la solicitud se acompañará:

A).- Un plano de planta y situación del local a escala, así como la entrada del mismo con indicación de los obstáculos físicos (mobiliario urbano) que existan delante de las mismas, anchura de la acera, calzada, y el número de vehículos que harán uso del local.

B).- Copia de la licencia de apertura o de primera ocupación.

C).- Declaración de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, cuando se trate de los supuestos contemplados en los números 2 y 3 del Art. 6 y de particulares que ejerzan la actividad lucrativa de guarda y custodia de vehículos.

D).- Relación de las matrículas de los vehículos que vayan a hacer uso del vado (con un mínimo de tres), cuando se trate de particulares que no ejerzan la actividad lucrativa de guarda y custodia de vehículos ni estén comprendidos en el supuesto del Art. 7, punto 2, párrafo 2º de esta Ordenanza.

4.- Una vez concedido el oportuno permiso, y se precise realizar rebaje de acera, el interesado deberá depositar, antes de proceder a la realización del rebaje, una fianza de 15 euros/ml. Con la finalidad de garantizar que las obras de configuración del paso por el espacio público (rebaje de bordillo y acondicionamiento de la acera) se realicen en las condiciones adecuadas.

5.- Una vez depositada la fianza, el interesado contará con un plazo de quince días para la realización del rebaje de acera, en las condiciones establecidas por la Unidad Técnica de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, después de la cual, y posteriormente a la inspección de la obra, se procederá a la entrega de las placas acreditativas, previo abono del precio público correspondiente.

6.- Finalizadas las obras, la garantía será cancelada y devuelta a petición del titular de la autorización, siempre que se comprometa por escrito al debido mantenimiento del bordillo y acera y a la reposición de los mismos a su estado originario, una vez extinguida la



licencia.

#### **Artículo 5.- Identificación del vado:**

Las características del vado (número, clase, horario), se consignarán por el Ayuntamiento en un distintivo o placa identificativa oficial que deberá colocarse en lugar visible de la puerta de acceso.

Caducada o anulada la licencia en su caso, la placa identificativa revertirá al Ayuntamiento.

Las placas acreditativas se mantendrán fijas durante la vigencia de la concesión y en las mismas constará el horario de dicha licencia.

#### **Artículo 6.- Horarios:**

Los interesados podrán acogerse a 2 tipos de horarios, que son los siguientes:

A).- Horario permanente. Podrán acogerse a este tipo de horario:

1.- Lonjas o locales destinados a exclusiva guardería de turismos de comunidades de vecinos o de particulares.

2.- Lonjas o locales destinados a establecimientos de reparación de vehículos (SOS).

3.- Lonjas o locales donde se desarrollen actividades de carácter continuo o que estén vinculadas a las mismas como depósito o almacén, o con horarios especiales.

4.- Lonjas o locales donde se desarrollen actividades que precisen disponibilidad las 24 horas del día (servicio de aguas, ambulancias ...) o se presten servicios, cuyo titular sea una Administración Pública, así como los depósitos o almacenes vinculados a aquéllas.

B).- Horario laboral: para aquellos establecimientos o lonjas que necesitan paso de entrada mientras dure la actividad laboral. El horario que se establece es de 07:00 horas a 21:00 horas. Es un total de 14 horas. Excepto sábados tarde y festivos.

#### **Artículo 7.- Requisitos para otorgar la concesión:**

1.- Licencia municipal de apertura o de primera ocupación en el caso de nuevas construcciones.



2.- Que se puedan albergar un mínimo de 3 turismos ó 2 camiones, furgonetas o tractores.

Quedan exentas del cumplimiento de este requisito las viviendas unifamiliares en cuyo proyecto esté contemplada y se encuentre aprobada por el Ayuntamiento la existencia de un garaje.

3.- Se estudiará en cada caso para otorgar o denegar la concesión de licencia de vado, cuando la entrada o salida desemboque en un cruce de vías, se encuentre sobre un paso de peatones, o exista impedimento físico (como un jardín, un pilar, una farola, mobiliario urbano, etc.).

4.- Que la concesión no suponga una marcada conflictividad para el tránsito de peatones o para la circulación de vehículos.

5.- No se concederán licencias de vado permanente en lonjas o locales ubicados en edificios que dispongan de garaje en planta baja o sótano, salvo casos justificados.

6.- En los proyectos que figuren locales para guarda de vehículos o garajes, deberán cumplir las medidas exigidas en el CTE DB SI, debiéndose presentar al solicitar la licencia de vado, los correspondientes planos visados para la comprobación por técnico municipal, de las medidas adoptadas que figuran en el proyecto.

#### **Artículo 8.- Plazo de concesión:**

El plazo de concesión del derecho de vado se entenderá por un año natural.

Transcurrido el plazo de la licencia, se entenderá prorrogado, salvo que con antelación mínima de dos meses se renuncie al derecho por el interesado.

Tras la extinción de la licencia bien por renuncia a la prórroga o por revocación de la licencia por motivo de interés público o por alguna de las razones indicadas en el Art. 9 de la presente Ordenanza, se repondrá a su estado primitivo la acera o bien de dominio público y el bordillo y las placas serán entregadas en las dependencias municipales, en el plazo de 15 días, en caso contrario, serán retiradas las placas por personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que se incurra por la no devolución de dichas placas, y la no reposición de la acera.



En tal caso, de forma inmediata la Intervención Municipal formará una relación de los vados cuya vigencia se ha extinguido y se cursará orden a los Servicios Municipales para la retirada de las placas acreditativas de la licencia de vado

La obligación del pago del precio público persistirá en tanto no se reponga el bordillo y la acera o bien de dominio público en las condiciones establecidas en el Art. 13.

#### **Artículo 9.- Revocación de la licencia:**

Las licencias quedarán sin efecto si se incumplieran las condiciones a que estuvieran subordinadas, y podrán ser revocadas cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adoptaran nuevos criterios de apreciación.

#### **Artículo 10.- Reducción en el precio público:**

Las licencias concedidas de conformidad con el Art. 6 b) de la presente Ordenanza, tendrán una reducción del 50% en la cuota del precio público por entradas de vehículos a través de las aceras o bienes de dominio público.

#### **Artículo 11.- Prohibiciones:**

Durante las horas de vigencia de los vados queda totalmente prohibido el aparcamiento frente a los mismos, incluso si se tratara de vehículos del titular de la licencia. No obstante, se tolerará el estacionamiento siempre que el conductor del vehículo se hallara presente con el fin de posibilitar el desplazamiento de éste cuando se precisara la utilización del vado.

Se prohíbe la utilización del vado valiéndose de rampas o elementos movibles, salvo que se produjeran por motivos justificados, en cuyo caso se precisará de licencia especial.

El estacionamiento de vehículos cuando se obstaculice gravemente la utilización normal de paso de salida o acceso a un inmueble que tenga concedido la licencia de vado y se



encuentre debidamente señalizada será sancionada de acuerdo con el Art. 91 del Reglamento General de Circulación pudiendo acudirse a la retirada del vehículo a requerimiento del perjudicado titular de la licencia de vado.

#### **Artículo 12.- Modificaciones del vado:**

Toda modificación del vado requerirá autorización municipal, debiéndose seguir el mismo procedimiento que para la concesión original.

#### **Artículo 13.- Obras:**

Las obras encaminadas al rebaje, modificación o elevación del bordillo de la acera afectada por vado se realizarán por personal competente designado por el titular, de acuerdo con las siguientes condiciones:

A) El bordillo existente se levantará y se colocará en toda la anchura del vado, hasta quedar a una cota entre 5 cms. y 8 cms. sobre la rasante de la calzada.

B) La longitud del rebaje de bordillo será igual a la de la entrada al local, y en todo caso no podrá ser superior a los 5,00 m., ajustándose en cualquier caso a las directrices de los técnicos municipales.

C) Se repondrá el pavimento existente en la acera, (baldosa, asfaltado fundido, etc.) de forma que no exista discontinuidad con el pavimento de la acera.

D) En casos excepcionales, y siempre a criterio del Ayuntamiento, por su especial emplazamiento, los rebajes deberán pintarse con colores rojo y blanco, alternativamente, siguiendo las directrices de la Unidad de Obras.

E) Concluidas las obras se dará cuenta, para su inspección a los servicios técnicos municipales (unidad de Obras) como requisito previo para la obtención de la placa identificativa y en su caso causar baja en la titularidad de la licencia del vado.

#### **Artículo 14.- Pago:**

El pago del Precio Público correspondiente se producirá de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba



el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ordenanza 2.16 sobre precio público por entradas de vehículos a través de las aceras.

#### **Artículo 15.- Obligaciones del titular del vado:**

El titular del vado está obligado a:

A) Conservar en buen estado el pavimento y el distintivo señalizador.

B) Pintar el bordillo siempre que el Ayuntamiento lo demande.

C) Renovar el pavimento cuando lo ordene el Ayuntamiento.

D) Rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia se extinga o sea anulada.

E) Permitir el acceso al local para el que se ha concedido licencia de vado a la Policía Local o Servicios Municipales cuando sea requerido para ello.

#### **Artículo 16.- Infracciones.**

A los efectos de la presente Ordenanza las infracciones que pudieran someterse se clasifican en la siguiente forma:

1.- Infracciones leves:

A) No pintar el bordillo cuando así sea ordenado por el Ayuntamiento.

B) No conservar en buen estado la placa identificativa del vado.

C) No situar en lugar bien visible de la puerta de acceso la placa identificativa del vado.

D) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de la presente Ordenanza y que no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2.- Infracciones graves:

A) La reiteración o reincidencia en infracciones leves.

B) Utilizar una placa identificativa de vado distinta de la oficial.

C) Consignar en la placa identificativa un horario distinto del autorizado.

D) Colocar frente al vado cualquier tipo de obstáculo o instrumento que impida u obstaculice el



aparcamiento.

E) Guardar más vehículos de los autorizados.

F) No comunicar al Ayuntamiento la modificación de las circunstancias que dieron lugar a la licencia.

G) No abonar el precio público correspondiente por licencia de vado.

H) Utilizar la licencia de vado de otro titular sin haber solicitado la preceptiva transmisión.

3.- Infracciones muy graves:

A) La reiteración o reincidencia en infracciones graves.

B) No conservar en buen estado el pavimento.

C) No renovar el pavimento cuando así lo ordene el Ayuntamiento.

D) No rehacer la acera y bordillo a su estado originario cuando la licencia quede extinguida o sea anulada.

E) El incumplimiento de las medidas de seguridad determinadas por los Servicios Municipales.

F) Destinar la lonja o local amparado por la licencia de vado a fines distintos de los declarados.

G) Mantener en la puerta de acceso la placa fija señalada en el Art. 5 de la presente Ordenanza sin haber satisfecho el pago anual que corresponda.

A estos efectos, una vez transcurridos 15 días hábiles desde la finalización del plazo de pago de los recibos anuales, el Departamento de Tesorería remitirá la relación de los recibos pendientes al Departamento de Servicios Generales a los efectos oportunos.

H) Efectuar el aprovechamiento, careciendo de licencia municipal de vado.

#### **Artículo 17.- Sanciones:**

1.- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 50 euros.

2.- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 50 a 100 euros.

3.- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 100 a 200 euros o con la revocación de la licencia de vado.



#### **Artículo 18.- Prescripción de las infracciones:**

Las infracciones señaladas en el Art. 16 prescribirán:

- Las muy graves, al año.
- Las graves, a los seis meses.
- Las leves, a los tres meses.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día en que se hubiera cometido la infracción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

#### **Artículo 19.- Prescripción de las sanciones:**

Las sanciones señaladas en el art. 17 prescribirán:

- Las muy graves, a los tres años.
- Las graves, a los dos años.
- Las leves, al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### **Disposición Adicional:**

No se concederá ninguna licencia de obras ni de apertura con base en proyectos de los que se deduzca claramente la necesidad de concesión de una licencia de vado, cuando ésta no pueda ser concedida de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tampoco se concederá licencia de obras a aquéllos proyectos cuyos garajes no recogan el cumplimiento de las medidas exigidas en la CTE DB SI.

#### **Disposiciones Transitorias:**

**Primera:** Los vados concedidos con anterioridad a esta



ordenanza seguirán rigiéndose, salvo lo que se establece en la Disposición Transitoria Segunda, por la normativa anterior, hasta tanto su titular presente solicitud de baja o renuncia o sea revocada por razones de interés público.

**Segunda:** Las solicitudes presentadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ordenanza sobre las que no hubiese recaído resolución serán tramitadas y resueltas conforme a la presente normativa.

**Disposición Derogatoria:**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

**Disposición Final:**

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de La Rioja.

**2.- EXPEDIENTE N° 3/2009, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CRÉDITO.**

Una vez que la Sra. Secretaria da lectura a la propuesta se abre el turno de intervenciones.

Sra. García Gamarra: Cede la palabra a su compañero Mario.

Sr. Fernández: Mnifiesta que estan una vez más ante una de las grandes habilidades del equipo de gobierno que es la modificación del presupuesto, aunque reconoce que en este caso tiene parte de justificación, y recuerda que su grupo municipal ya había advertido que el presupuesto en este punto de emergencia social se iba a quedar muy corto, y se queja de que a pesar de que hace poco se firmó la



addenda con la Comunidad Autónoma no se aprovechó para incrementar la subvención, y han tenido que esperar a la reacción de los técnicos de servicios sociales para hacer esta modificación y esperan que sea suficiente para cubrir las necesidades de Haro en este tema. Recuerda que ya a principios de año reclamaron la modificación de la Ordenanza ya que entendían que había que regular mejor las ayudas de emergencia social, y acusa al equipo de gobierno de falta de empatía con los ciudadanos de Haro para adoptar decisiones que requieren a su entender políticas firmes y no cargar con todo a los técnicos municipales, de hecho señala, ya hay un borrador de una nueva ordenanza y espera que esta aprobación sea suficiente y para años sucesivos puedan trabajar con una ordenanza y un presupuesto suficiente.

Sra. García Blasco: Entiende que la ordenanza es suficiente tal como está, y en servicios sociales se está haciendo bien la valoración y el problema que surgió ya se ha solucionado y a ningún ciudadano le va a faltar la ayuda necesaria, pero señala que en ningún momento se podía preveer que todo se desparara como se ha sucedido.

Sr. Fernández: Dice que espera que tenga razón, pero insiste en que cree que la ordenanza no es buena, y prueba de ello cree que es lo sucedido en la última comisión de servicios sociales que las técnicos se negaron a valorar esas ayudas de emergencia, porque entendían que no había base técnica en la ordenanza, y cree que no hay una razón de peso para otorgar las ayudas a las familias, y por eso recuerda que hace tiempo que las técnicos de servicios sociales estaban trabajando en un borrador de la ordenanza.

Sr. Alcalde: Manifiesta que lo lógico es que quién valoren sean las técnicos y no los políticos, y prueba de ello es que nunca se ha ido en contra de los informes de los técnicos que son quienes saben cuáles son las verdaderas necesidades. Se lamenta que haya que hacer esta modificación, porque no es más que consecuencia de la situación de crisis general que se está viviendo.

Finalizado el debate se pasa a la votación de la propuesta.

Votan a favor los Sres. Asenjo, Cámara, González, Malfaz, Rioja, Fernández, Salazar González y Salazar Fernández y las Sras. Arrieta, García Blasco, Olarte,



Tubía, García Gamarra, García Labiano y Mata y el Sr. Alcalde, que suman dieciseis.

Por lo tanto se aprueba la propuesta por 16 votos a favor, en los siguientes términos:

Vistos los artículos 34 a 38 del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Vista la Memoria de la Alcaldía e informe del Interventor.

Visto el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Patrimonio de fecha 18 de Junio de 2009, y teniendo en cuenta que el expediente se tramita por razones de necesidad y urgencia, plenamente justificadas.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar el expediente nº. 3/2009, de modificación de créditos en el Presupuesto General de la Corporación, financiado mediante anulaciones o bajas de crédito, en los siguientes términos a nivel de capítulos:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
IV	Transferencias corrientes .....	12.000.-
		-----
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO .....	12.000,-

El importe del gasto anterior se financia con cargo a bajas de crédito en los capítulos siguientes:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.000,-
		-----
	TOTAL BAJAS .....	12.000,-

2).- Exponer al público el expediente por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La



Rioja, durante los cuales se admitirán sugerencias o reclamaciones. Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si, al término del período de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones, sin necesidad de nuevo acuerdo; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resolverán las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169.1 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

3).- En su día se insertará en el Boletín Oficial de la Rioja, la Modificación del Presupuesto, resumida, a que se refieren los artículos 112.3 de la Ley 7/1985 y 169.3 del R.D.Legislativo 2/2004, con nota de recursos en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

### **3.- ACTA DE LA COMISIÓN DE VENAJISTAS CELEBRADA EL PASADO DÍA 29 DE MAYO DE 2009.**

La Sra. Secretaria procede a dar lectura a la propuesta.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para recordar que no se deben dar parcelas que están arriba ni las que están junto al parque para reservarlas para el disfrute de todos los ciudadanos.

No habiendo debate se pasa a la votación de la propuesta.

Dada cuenta del Acta de la Comisión de Venajistas de fecha 29 de mayo de 2009.

Visto el informe favorable de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente de fecha 8 de junio de 2009.

El Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Dar de baja las siguientes parcelas:  
Parcela nº 35, a nombre de D. Silverio García Cristóbal.



- 2).- Adjudicar las siguientes parcelas:  
Parcela nº 35, a D. Juan Carlos Martín Sánchez.  
Parcela nº 108, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Ausio Vidal.
- 3).- Dar traslado a la Intervención Municipal, a los efectos procedentes.

#### **4.- NOMBRAMIENTO DE REGIDOR SÍNDICO.**

Por parte de la Sra. Secretaria se da lectura a la propuesta.

Sra. García Gamarra: Manifiesta que votaran a favor, y de antemano desea dar la enhorabuena a la regidora propuesta ya que cree que el año pasado lo hizo muy dignamente y que agradeció la ayuda del grupo municipal socialista, ayuda que este año, añade, volverán a brindarle y lo mismo a todos los jarreros a quienes se deben. Le da las gracias por el regalo que les ha dado antes del Pleno. Desea a todos unas felices fiestas y que todo el mundo lo pase bien y reitera que la oposición también está a disposición del equipo de gobierno y de todos los jarreros.

Finalizada la intervención de la Sra. García Gamarra, se procede a la votación de la propuesta, en la que se abstiene la Sra. Tubía.

Votan a favor los Sres. Asenjo, Cámara, González, Malfaz, Rioja, Fernández, Salazar González y Salazar Fernández y las Sras. Arrieta, García Blasco, Olarte, García Gamarra, García Labiano y Mata y el Sr. Alcalde, que suman quince.

En consecuencia, queda aprobada la propuesta por 15 votos a favor.

Visto el acuerdo favorable de la Comisión de Cultura, Educación y Festejos celebrado el 28 de mayo, en el que se designa a Susana Tubía Pita, como Regidor Síndico durante el año 2009.

Dada cuenta de la necesidad de proceder al nombramiento de Regidor Síndico durante las Fiestas de San Juan, San Felices y San Pedro y Ntra. Sra. de la Vega de



2.009.

El Pleno, por mayoría de los presentes, acuerda designar para este cargo a D<sup>a</sup> Susana Tubia Pita.

Antes de levantar la sesión el Sr. Alcalde desea una felices fiestas a todos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y veinte minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M<sup>a</sup> Mercedes González